

Expte. **B-146-06 BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE PARA LA VICTORIA** – Proyecto de Ordenanza Ref: Solicita creación del Sistema Municipal de Vigilancia y Control de la Morbimortalidad Materna e Infantil.-

**VISTO:**

La importancia negativa que reviste la mortalidad materna e infantil en el proceso salud-enfermedad de una población, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es obligación del Gobierno Municipal proteger la vida y salud de los habitantes de Pergamino, mejorando permanentemente la calidad de la atención médica,

Que la evolución de la tasa de mortalidad infantil observada en nuestro distrito en los últimos años exige mayores esfuerzos para mejorar dicha situación,

Que la vida de cada madre y de cada niño que nace debe ser protegida como el máximo bien de una comunidad,

Que por lo tanto resulta necesario vigilar permanentemente los factores de diferente origen que ponen en riesgo la salud y la vida del binomio madre-hijo relacionados al hecho del nacimiento,

Que resulta también necesario implementar mecanismos de protección de la familia que se detecte en riesgo de sufrir un evento de Mortalidad Materna o Infantil,

**Por lo expuesto:**

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décimo Cuarta Sesión Ordinaria** realizada el día 30 de octubre de 2006 aprobó por unanimidad la siguiente

**ORDENANZA:**

**Artículo N° 1:** Créase en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública y/o Higiene el Sistema -----Municipal de Vigilancia y Control de la Morbimortalidad Materno e Infantil.

**Artículo N° 2:** El Sistema Municipal de Vigilancia y control de la Morbimortalidad ----- Materna e infantil tendrá por misión realizar la vigilancia epidemiológica de la mortalidad materno e infantil en el ámbito del Municipio de Pergamino, diseñar los mecanismos de prevención, proponer las modificaciones necesarias de la normativa de atención de la salud materno infantil vigentes, e implementar un sistema de detección y protección de familias en riesgo de sufrir eventos de mortalidad materna o infantil y evaluar los resultados de su aplicación, supervisando su cumplimiento en forma permanente.

**Artículo N° 3:** La implementación, puesta en marcha, supervisión y evaluación del Sistema ----- Municipal de Vigilancia y Control de la Morbimortalidad Materna e Infantil será coordinada por una comisión Municipal, la que estará integrada por el Sr. Subsecretario de Salud, el referente municipal del Programa de Salud Materno Infantil, el Sr. Director de Centros de Atención Primaria, un representante del Hospital Interzonal General de Agudos San José de Pergamino, la Referente Regional del Programa Materno Infantil del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, un representante de FECLIBA Distrito Pergamino y un representante del Honorable Concejo Deliberante de Pergamino.

**Artículo N° 4:** Créase la Comisión Técnica de Vigilancia y Control de la Mortalidad -----  
----- Materna e Infantil, la que dependerá operativamente de la Comisión Municipal establecida en la cláusula anterior. Esta comisión estará integrada por la Dirección de Programa Materno Infantil, la Dirección de Epidemiología, los Jefes de Servicio de Ginecología y Obstetricia, de Neonatología, de Pediatría y de Patología del Hospital Interzonal General de Agudos San José de Pergamino, y los Profesionales Médicos Obstetras y Pediatras de la Unidad Sanitaria del área Programática que corresponda al domicilio del menor o la madre fallecidos. En caso que la asistencia de la madre y/o niño se hayan realizado en alguna Clínica o Sanatorio privado se invitará a participar de la comisión técnica a profesionales representantes de dicha institución. Dependerá de ésta comisión en equipo técnico integrado por profesionales médicos y de las Ciencias Sociales quienes serán los encargados de revelar cada caso, confeccionar el instrumento de análisis y de presentar de los mismos antes la Comisión Técnica.

**Artículo N° 5:** La Comisión Municipal deberá aprobar la normativa de trabajo, los -----  
----- instrumentos de análisis y los programas que se establezcan para dar cumplimiento a la presenta ordenanza. Deberá reunirse trimestralmente para dar audiencia a los informantes de la Comisión Técnica, evaluar las propuestas y elaborar la normativa que resulte necesaria para identificar y corregir los factores técnicos y sociales involucrados en la problemática de la morbimortalidad materna e infantil.

**Artículo N° 6:** La autoridad competente para convocar a la constitución de la -----  
----- Comisión creada por la presente, será el Sr. Subsecretario de Salud y deberá realizarse la misma en un plazo que no supere los 60 días de sancionada la presente Ordenanza.-

**Artículo N° 7:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, octubre 31 de 2006.-

**ORDENANZA N° 6468/06.-**

  
**Dr. Walter A. Giuliani**  
Secretario  
H.C.D. Pergamino



  
**Pedro Gabriel Cairat**  
Presidente  
H.C.D. Pergamino